



1

Medellín, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Informe Secretarial

Señora Juez,

Permítame informarle que, se allegó la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, informando que se desconoce el paradero del demandado y que sea emplazado, pero al consultar la página de ADRESS había estado afiliado a la EPS SURA.

A Despacho, sírvase proveer.

**MARTA LUZ ELORZA TAPIAS**  
Asistente social



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ELIANA ANDREA PATIÑO NARANJO, en representación de su menor hijo M. S. P.
Demandado:	JAIR ALBERTO SIERRA
Radicado:	No. 050013110007 – 2023 – 00154 – 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0332 de 2023
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Llega por reparto demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora ELIANA ANDREA PATIÑO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.071.950 de San Rafael Antioquia, a través de apoderado judicial, obrando en interés superior de su menor hijo, el niño M. S. P., en contra de su padre, el señor JAIR ALBERTO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.

*RAD: 05001311000720230015400*  
*AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE*  
*PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD*  
*DEMANDANTE: ELIANA ANDREA PATIÑO*  
*NAR. DEMANDANDO: JAIR ALBERTO SIERRA*



71.294.051 de Itagüí Antioquia, de su estudio se colige que cumplió con el lleno de los requisitos legales exigidos para proceder a su admisión, por consiguiente, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora ELIANA ANDREA PATIÑO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.071.950 de San Rafael Antioquia, a través de apoderado judicial, obrando en interés superior de su menor hijo, el niño M. S. P., en contra de su padre, el señor JAIR ALBERTO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.294.051 de Itagüí Antioquia, con fundamento en la causal segunda del artículo 315 del Código Civil, por abandono al hijo.

**SEGUNDO:** Imprimir a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Antes de acceder a emplazar a la parte demandada, tal y como lo solicitó el apoderado de la demandante en el escrito de la demanda, y en vista de que, al parecer estuvo afiliado a la EPS SURA, según la información arrojada en la página del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES, se dispone oficiar a la mencionada EPS para que informen los posibles datos de ubicación del señor JAIR ALBERTO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.294.051 de Itagüí Antioquia, como dirección de residencia o de domicilio, número de contacto y correo electrónico.

Por igual se dispone oficiar a MIGRACIÓN COLOMBIA para que informen si el señor JAIR ALBERTO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.294.051 de Itagüí Antioquia, ha salido e ingresado al país, fechas y lugares de destinos, por igual la última fecha de salida y de entrada.

**CUARTO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 del Código Civil, la parte demandante deberá citar a los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna de los niños por los que se litiga, los que deberán ser oídos en su oportunidad legal.



**QUINTO:** Notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69275c711a0bd0725d527b4d4c8a4cc16e2f0bbd4ad5bbbe954422f062b3ade**

Documento generado en 24/04/2023 01:08:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**